



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007338 28 ABR 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que este Ministerio renovó la acreditación institucional a la Universidad de Caldas, por el término de ocho (8) años, mediante la Resolución 17202 del 24 de octubre de 2018,

Que por medio de la Resolución número 14537 del 16 de octubre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Medicina, ofrecido por la Universidad de Caldas bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que mediante la Resolución 8894 del 19 de junio de 2015, este Ministerio renovó la acreditación de alta calidad por el término de seis (6) años al mencionado programa académico.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 50134, la Universidad de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación y modificación del registro calificado en el número de créditos académicos, de 234 a 242, para el citado programa académico, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1, norma vigente en la fecha de radicación de la solicitud, establecía que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación correspondientes.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, en sesión del 15 de septiembre de 2020, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar la renovación y modificación del registro calificado del programa académico, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio prevista por la institución, conforme se refleja en el concepto que se transcribe:

"(...) La UNIVERSIDAD DE CALDAS, con sede en la ciudad de Manizales, Caldas, institución con Acreditación de Alta Calidad, con vigencia de 8 años, según Resolución N°17202 del 24 de octubre de 2018, presenta solicitud de RENOVACIÓN del registro calificado para el programa de MEDICINA ofrecido en Manizales. Como proceso asociado se encuentra la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa, con vigencia de 6 años, según Resolución N°8894 del 19 de junio de 2015 y la renovación del registro calificado del programa, con vigencia de 7 años, según Resolución N°14537 del 16 de octubre de 2013. El programa se ofrece bajo la metodología presencial, con una duración de 13 semestres, periodicidad de admisión semestral, 234 créditos académicos y 60 estudiantes admitidos en primer período académico. El programa presenta modificaciones en el número de créditos académicos, que pasan de 234 a 242 créditos. El programa fue creado mediante Decreto de la Gobernación Departamental N°933 del 12 de diciembre de 1950. Las modificaciones al plan de estudios fueron aprobadas mediante Acuerdo del Consejo Académico N°09 de 2019, el cual incluye la aprobación del plan de equivalencias.

Teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de programas acreditados o de IES acreditadas, se realiza la evaluación de la siguiente condición de calidad:

Organización de las Actividades Académicas:

La IES presenta los convenios que dan cuenta de las condiciones y características de las prácticas clínicas formativas planteadas por el Programa, los cuales se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 780 de 2016, en lo relacionado con la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales y la adquisición de pólizas de responsabilidad civil.

A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio, en los que se evidencia lo siguiente:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

- ASSBASALUD ESE - CLÍNICA LA ENEA - SEDE 44 (No visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.
- ASSBASALUD ESE - CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD LA ASUNCION - SEDE 43 (No visitado): 12 estudiantes en práctica simultánea.
- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE SAN MARCEL - SEDE 02 (No visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
- ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL - HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.
- ESE HOSPITAL SAN BERNARDO - SEDE 01 (No visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.
- E.S.E HOSPITAL SANTA TERESITA DE PACORA - E.S.E HOSPITAL SANTA TERESITA - SEDE 01 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
- ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01 (No visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.
- HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS ESE - ESE HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS - SEDE 01 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
- CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS - SEDE HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO - SEDE 01: 44 estudiantes en práctica simultánea.
- UNION DE CIRUJANOS S.A.S. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- ASOCIACION IPS MEDICOS INTERNISTAS DE CALDAS - SEDE 01 (No visitado): 6 estudiantes en práctica simultánea.
- HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.
- ONCOSALUD INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SAS - SEDE 01 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

En los siguientes anexos técnicos se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- ASSBASALUD ESE - CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD FATIMA - SEDE 15 (No visitado): La duración en semanas de la práctica de Semiología pediátrica, definida en la columna 2 de la tabla IIIb., no corresponde con la duración de la delegación progresiva definida en la tabla IIIa.
- ASSBASALUD ESE - CLINICA SAN CAYETANO - SEDE 04: El horario para la práctica de Internado en Ginecología y Obstetricia, definido en la columna 3 de la tabla IIIb., no garantiza la hora del almuerzo para los estudiantes.
- ASSBASALUD ESE - CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD EL BOSQUE - SEDE 09 (No visitado): El horario para la práctica, definido en la columna 3 de la tabla IIIb., no garantiza la hora del almuerzo para los estudiantes.
- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLINICA SAN MARCEL - SEDE 07: El horario para las prácticas de Internado, definido en la columna 3 de la tabla IIIb., no garantiza la hora del almuerzo para los estudiantes.
- CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: El horario para la práctica de Internado en Psiquiatría, definido en la columna 3 de la tabla IIIb., no garantiza la hora del almuerzo para los estudiantes.
- CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS - CORPORACION IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS SEDE CLINICAS Y ESPECIALISTAS - SEDE 05 (No visitado): En el anexo técnico no se identifica el nombre de la sede del escenario.
- ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA - HOSPITAL SAN ANTONIO - SEDE 01: En la Práctica Médica Integral de 13° semestre, el número de veces que se programará la práctica a lo largo del periodo académico (6 veces), definido en la columna

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

- 7 de la tabla IIIa., sobrepasa la duración del periodo académico (24 semanas), teniendo en cuenta la duración de la práctica (8 semanas) definida en la delegación progresiva en la misma tabla, lo que no garantiza la realización de la práctica para todos los estudiantes.
- ESE HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA - ESE HOSPITAL SAN FELIX - SEDE 01 (No visitado): El horario para las prácticas de Internado, definido en la columna 3 de la tabla IIIb., no garantiza la hora del almuerzo para los estudiantes.
 - ESE HOSPITAL SAN MARCOS - SEDE 01: El horario para las prácticas de Internado, definido en la columna 3 de la tabla IIIb., no garantiza la hora del almuerzo para los estudiantes. En la práctica Electiva de profundización: Ruralito 8C, el máximo número de estudiantes en práctica simultánea, definido en la columna 3 de la tabla IIIa., no corresponde con el número de estudiantes en práctica simultánea, definido en la columna 2 de la tabla IIIc., por lo que no es posible establecer el total de estudiantes en práctica simultánea por sede.
 - ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE NEIRA - HOSPITAL SAN JOSE - SEDE 01 (No visitado): El número máximo de estudiantes en práctica simultánea, definido en la columna 3 de la tabla IIIa., no corresponde con el total de estudiantes en práctica simultánea por sede, definido en la columna 4 de la tabla IIb., por lo que no es posible establecer en total de estudiantes en práctica simultánea en el escenario. En la Práctica Médica Integral de 13° semestre, el número de veces que se programará la práctica a lo largo del periodo académico (6 veces), definido en la columna 7 de la tabla IIIa., sobrepasa la duración del periodo académico (24 semanas), teniendo en cuenta la duración de la práctica (8 semanas) definida en la delegación progresiva en la misma tabla, lo que no garantiza la realización de la práctica para todos los estudiantes.
 - ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS - HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS - SEDE 01: En la rotación de Internado en Medicina Interna el número máximo de estudiantes en práctica simultánea, definido en la columna 3 de la tabla IIIa., no corresponde con el número de estudiantes en práctica simultánea definido en la columna 2 de la tabla IIIc., por lo que no es posible establecer el total de estudiantes en práctica simultánea. El horario para las prácticas de Internado, definido en la columna 3 de la tabla IIIb., no garantiza la hora del almuerzo para los estudiantes.
 - MEINTEGRAL S.A.S - MEINTEGRAL S.A.S CONSULTA EXTERNA - SEDE 03 (No visitado): El nombre y número de la sede definido en el anexo técnico no corresponden con el número de la sede definido en la tabla IIb., por lo que no es posible establecer la sede del escenario propuesta para la práctica.
 - SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: En la práctica formativa de Semiología cardiovascular y respiratoria, el número de veces que se programará la práctica a lo largo del periodo académico (4 veces), definido en la columna 7 de la tabla IIIa., sobrepasa la duración del periodo académico (24 semanas), teniendo en cuenta la duración de la práctica (8 semanas) definida en la delegación progresiva en la misma tabla, lo que no garantiza la realización de la práctica para todos los estudiantes. El horario para las prácticas de Internado, definido en la columna 3 de la tabla IIIb., no garantiza la hora del almuerzo para los estudiantes.
 - AVIDANTI SAS - CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES - SEDE 01: El horario para la práctica de Internado en Medicina Interna, definido en la columna 3 de la tabla IIIb., no garantiza la hora del almuerzo para los estudiantes.
 - CLÍNICA VERSALLES S.A - SEDE 01: El horario para las prácticas de Internado, definido en la columna 3 de la tabla IIIb., no garantiza la hora del almuerzo para los estudiantes.
 - CLÍNICA VERSALLES S.A - CLINICA VERSALLES CONSULTA EXTERNA - SEDE 04 (No visitado): El nombre de la sede del escenario de práctica no corresponde con el nombre de la sede registrado en el REPS. El escenario de práctica no resulta adecuado para el desarrollo de las prácticas de Cirugía Plástica y de Internado en Ginecología y Obstetricia, teniendo en cuenta que solo se realizan prácticas en consulta externa, lo que no permite el desarrollo de actividades para el logro de todas las competencias propuestas por el programa, las cuales se

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

contemplan en otros escenarios donde se realizan las mismas prácticas. Lo anterior no garantiza las mismas oportunidades de exposición para el desarrollo de las competencias a todos los estudiantes del programa.

- CENTRO MEDICO ANGEL S.A.S - CLINICA ANGEL - SEDE 01: En el anexo técnico no se identifica el nombre de la sede del escenario.

- CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS CME S.A - CLINICA SANTILLANA - SEDE 01 (No visitado): En el anexo técnico no se describe el nombre de la sede del escenario. En la práctica de Atención al paciente quirúrgico la duración en semanas de la práctica formativa, definida en la columna 2 de la tabla IIIb., no corresponde con la duración de la delegación progresiva definida en la tabla IIIa., por lo que no es posible establecer la duración total de la práctica formativa.

- ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S. - CLINICA ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS - SEDE 01 (No visitado): En el anexo técnico no se identifica el nombre de la sede del escenario de práctica.

Adicionalmente, la IES no aporta el Convenio y anexo técnico correspondiente a la práctica formativa en Medicina Forense realizada en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, teniendo en cuenta que contempla el desarrollo de competencias clínicas, de acuerdo con lo definido en el Plan General de Prácticas Formativas del Programa (tabla IIa.).

En sesión 458 del 01 de junio de 2020, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional solicitar a la IES información complementaria representada en anexos técnicos ajustados de acuerdo con las inconsistencias evidenciadas por la Sala.

En respuesta a la solicitud de información complementaria, la IES aporta el convenio interadministrativo de cooperación con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Así mismo, allega nuevos anexos técnicos ajustados, en los que se evidencia lo siguiente:

- ASSBASALUD ESE - CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD FATIMA - SEDE 15 (No visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.

- ASSBASALUD ESE - CLINICA SAN CAYETANO - SEDE 04: 13 estudiantes en práctica simultánea.

- ASSBASALUD ESE - CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD EL BOSQUE - SEDE 09 (No visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.

- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLINICA SAN MARCEL - SEDE 07: 13 estudiantes en práctica simultánea.

- CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 46 estudiantes en práctica simultánea.

- CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS - CORPORACION IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS SEDE CLINICAS Y ESPECIALISTAS - SEDE 05: 34 estudiantes en práctica simultánea.

- ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA - HOSPITAL SAN ANTONIO - SEDE 01: 13 estudiantes en práctica simultánea.

- ESE HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA - ESE HOSPITAL SAN FELIX - SEDE 01 (No visitado): 12 estudiantes en práctica simultánea.

- ESE HOSPITAL SAN MARCOS - SEDE 01: 25 estudiantes en práctica simultánea.

- ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE NEIRA - HOSPITAL SAN JOSE - SEDE 01 (No visitado): 6 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

- ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS - HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS - SEDE 01: 23 estudiantes en práctica simultánea.
- MEINTEGRAL S.A.S - MEINTEGRAL S.A.S CONSULTA EXTERNA - SEDE 03 (No visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.
- SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: 64 estudiantes en práctica simultánea.
- AVIDANTI SAS - CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES - SEDE 01: 14 estudiantes en práctica simultánea.
- CLÍNICA VERSALLES S.A - SEDE 01: 25 estudiantes en práctica simultánea.
- CLÍNICA VERSALLES S.A - CLINICA VERSALLES CONSULTA EXTERNA - SEDE 04 (No visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.
- CENTRO MEDICO ANGEL S.A.S - CLINICA ANGEL - SEDE 01: 1 estudiantes en práctica simultánea.
- CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS CME S.A - CLINICA SANTILLANA - SEDE 01 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
- ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S. - CLINICA ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS - SEDE 01 (No visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.
- INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - SECCIONAL CALDAS: 12 estudiantes en práctica simultánea.

CONCEPTO:

Con base en la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional **RENOVAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN** del Registro Calificado al programa de MEDICINA ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CALDAS bajo metodología presencial en la ciudad de Manizales, Caldas, con una duración de 13 semestres, periodicidad de admisión semestral, modificación en el número de créditos académicos, que pasan de 234 a 242 créditos, y 60 estudiantes admitidos en primer período académico.

Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional emitir concepto FAVORABLE respecto a los siguientes escenarios de práctica, recomendando así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud - CITHS:

- 1 - ASSBASALUD ESE - CLINICA SAN CAYETANO - SEDE 04: 13 estudiantes en práctica simultánea.
- 2 - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLINICA SAN MARCEL - SEDE 07: 13 estudiantes en práctica simultánea.
- 3 - CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 46 estudiantes en práctica simultánea.
- 4 - CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS - SEDE HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO - SEDE 01: 44 estudiantes en práctica simultánea.
- 5 - CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS - CORPORACION IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS SEDE CLINICAS Y ESPECIALISTAS - SEDE 05: 34 estudiantes en práctica simultánea.(Escenario con concepto favorable en sesión del 15 de septiembre del 2020).
- 6 - UNION DE CIRUJANOS S.A.S. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- 7 - ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA - HOSPITAL SAN ANTONIO - SEDE 01: 13 estudiantes en práctica simultánea.
- 8 - ESE HOSPITAL SAN MARCOS - SEDE 01: 25 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

9 - ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL - HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.

10- ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS - HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS - SEDE 01: 23 estudiantes en práctica simultánea.

11- SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: 64 estudiantes en práctica simultánea.

12- AVIDANTI SAS - CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES - SEDE 01: 14 estudiantes en práctica simultánea.

13- CLÍNICA VERSALLES S.A - SEDE 01: 25 estudiantes en práctica simultánea.

14- CENTRO MEDICO ANGEL S.A.S - CLINICA ANGEL - SEDE 01: 1 estudiantes en práctica simultánea.

15- HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea".

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, compilados en el Decreto 780 de 2016, mediante Acuerdos números 00252 y 00253 del 9 de octubre de 2020, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Acuerdo 00252:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- ASSBASALUD ESE - CLINICA SAN CAYETANO - SEDE 04: 13 CUPOS
- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA SALUD SEDE CLINICA SAN MARCEL - SEDE 07: 13 CUPOS
- CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS - SEDE HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO - SEDE 01: 44 CUPOS
- CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS - CORPORACION IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS SEDE CLINICAS Y ESPECIALISTAS - SEDE 05: 34 CUPOS
- UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea: 1 CUPO
- ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA - HOSPITAL SAN ANTONIO - SEDE 01: 13 CUPOS
- ESE HOSPITAL SAN MARCOS - SEDE 01: 25 CUPOS
- ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01: 7 CUPOS
- AVIDANTI SAS - CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES - SEDE 01: 14 CUPOS
- CENTRO MEDICO ÁNGEL S.A.S - CLINICA ANGEL - SEDE 01: 1 CUPO
- HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - SEDE 01: 5 CUPOS

Acuerdo 00253:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdos 00198 de 2012 y 00220 de 2013:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

- ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS - HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS - SEDE 01: DISMINUIR DE 30 A 23 CUPOS
- SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: DISMINUIR DE 70 A 64 CUPOS
- CLÍNICA VERSALLES S.A - SEDE 01: DISMINUIR DE 27 A 25 CUPOS
- CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: DISMINUIR DE 104 A 46 CUPOS

Que este Despacho encuentra procedente la renovación del registro calificado del programa anunciado, con la modificación propuesta, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial Manizales (Caldas), con los escenarios de práctica clínica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y autorizar las modificaciones en el número de créditos académicos, de 234 a 242, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del programa:	Medicina
Título a otorgar:	Médico
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	242
Nro. de estudiantes primer período:	60 Semestrales

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces. En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad De Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 50134